

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00220-00

En atención a lo solicitado por la parte actora coadyuvado por Acción Sociedad Fiduciaria S.A., vocera del Fideicomiso Palmares de Toscana en escrito que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del Código General, se dispone:

Levantar la medida de embargo que recae sobre los inmuebles 50N – 20793453, 50N – 20793393, 50N – 20793394 decretada en auto de 23 de marzo de 2023. Por secretaría ofíciase.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *lb.*

De otra parte, se requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria de esta decisión informe la fecha en que la demandada hizo abono por la suma de \$111'349.873,00 tal como lo está informando en PDF16.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.